DOCUMENTO ACREDITATIVO: 01 ESTATUTOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9XX3H-BTHDQ-LF53Q Fecha de emisión: 21 de Septiembre de 2021 a las 11:04:56 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Primer Teniente de Alcalde del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 21/09/2021 11:01	FIRMADO 21/09/2021 11:01



ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA, ECOASTÚRICA, S.L.

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Bajo el nombre de ECOASTÚRICA, S.L. el Excmo. Ayuntamiento de Astorga, constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la gestión directa de los servicios municipales de gestión y transporte de la recogida de residuos sólidos urbanos, la limpieza viaria y el punto limpio en el término municipal de Astorga, que se regirá por los presentes Estatutos, por las disposiciones legales de aplicación sobre Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 2.- Constituirá el objeto de la Sociedad:

- a) La gestión y el transporte de los residuos sólidos urbanos en el término municipal de Astorga.
- b) La limpieza viaria en el núcleo de población de Astorga y en los de las entidades locales menores radicadas en el término municipal de Astorga, supeditadas estas a la acreditación de la conformidad otorgada para cada una de ellas de forma expresa a través de la delegación de dicha competencia en este Ayuntamiento o en la fórmula que legalmente se determine.
- c) La gestión del punto limpio en el término municipal de Astorga.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de los fines que constituyen el objeto de la Sociedad, esta podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejecutar las acciones previstas en las leyes.

En general, la Sociedad podrá realizar todas las funciones que favorezcan la promoción y difusión de la gestión y el transporte de la recogida de residuos sólidos urbanos, la limpieza viaria y el punto limpio en el término municipal de Astorga.

ARTÍCULO 4.- La duración de la Sociedad será de tiempo indefinido, asumiendo la gestión de las atribuciones establecidas en su objeto social a partir del día uno de enero de 2022.

ARTÍCULO 5.- El domicilio social se fija en Astorga, en la propia Casa consistorial, sita en Plaza de España, s/n.

El órgano de Administración queda facultado para establecer las sucursales, agencias y delegaciones que estime convenientes, así como para cambiar el domicilio social dentro de la misma población.

DOCUMENTO ACREDITATIVO: 01 ESTATUTOS	FIRMAS	ESTADO
OTROS DATOS Código para validación: 9XX3H-BTHDQ-LF53Q Fecha de emisión: 21 de Septiembre de 2021 a las 11:04:56	El documento ha sido firmado por : 1 Primer Teniente de Alcalde del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 21/09/2021 11:01	FIRMADO 21/09/2021 11:01



Página 2 de 8

TITULO II

CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 6.- El Capital Social se fija en la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00.-EUROS), representado y dividido en 30 participaciones sociales indivisibles y acumulables de CIEN EUROS (100,00.- EUROS) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del nº1 al nº30, ambos inclusive, y totalmente desembolsadas.

El Capital Social habrá de ser desembolsado por el Exmo. Ayuntamiento de Astorga desde el momento de la constitución de la Sociedad.

El Capital Social pertenecerá íntegramente al Exmo. Ayuntamiento de Astorga, siendo intransferibles las participaciones.

TITULO III

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 7.- La Sociedad será regida y administrada por:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Dirección Gerencia.

ARTÍCULO 8.- La Junta General estará constituida por la Corporación en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Astorga, cuando sea convocada expresamente con tal carácter; siendo el órgano supremo de gestión.

Presidente de la Junta será el Alcalde titular o en funciones y Secretario de la misma, el titular de la Corporación Municipal o quien reglamentariamente le sustituya.

ARTÍCULO 9.- El Pleno del Ayuntamiento, constituido en Junta General, tendrá las siguientes facultades:

- Nombrar y separar a los miembros del Consejo de Administración, a los liquidadores y, en su caso, a los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad ante cualquiera de ellos.
- 2. Aumentar y disminuir el capital social.
- 3. Emitir obligaciones.
- 4. Modificar los estatutos sociales.

DOCUMENTO ACREDITATIVO: 01 ESTATUTOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9XX3H-BTHDQ-LF53Q Escho de projetés: 21 de Sontiembre de 2021 e les 1104 F5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Primer Teniente de Alcalde del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 21/09/2021 11:01	FIRMADO 21/09/2021 11:01



Página 3 de 8

- 5. Aprobar las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- 6. La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global del activo y pasivo.
- 7. Las demás que prevé el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital."

ARTÍCULO 10.- La Junta General, será convocada por el Consejo de Administración o por el Presidente de la Junta:

- a) En sesión ordinaria, dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas y balances del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de la facultad de decidir sobre asuntos de su competencia que la Presidencia acuerde incluir en el orden del día.
- En sesión extraordinaria, se reunirá cuantas veces lo estime procedente el Presidente, a iniciativa propia o a petición del Consejo de Administración, así como en aquellos supuestos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 11.- También podrá celebrarse Junta General Universal, en la forma prevenida en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, o la normativa legal que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 12.- La convocatoria, la constitución, el procedimiento, las votaciones y adopción de acuerdos de las Juntas Generales Ordinarias, así como las extraordinarias, se acomodarán a las disposiciones administrativas por las que se rige el Pleno de la Corporación. En su defecto, regirá lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 13.- A las Juntas Generales deberán asistir, con voz y sin voto, los miembros del Consejo de Administración. Será obligatoria la asistencia del Director Gerente, técnicos y demás personas que sean requeridas para ello en la convocatoria, los cuales asistirán con voz y sin voto.

De cada reunión de la Junta General, se levantará e inscribirá en el libro correspondiente, Acta en la que constarán todas las circunstancias exigidas por la Legislación aplicable.

ARTÍCULO 14.-

- 1. El Consejo de Administración es el órgano de administración y representación de la sociedad, en juicio y fuera de él.
- El Consejo de Administración estará compuesto por tres consejeros ,uno de los cuales actuará como presidente, otro como vicepresidente y el tercero como secretario, designados y cesados por la Junta General de entre los concejales de la Corporación municipal, elegidos por mayoría simple y a propuesta del

DOCUMENTO ACREDITATIVO: 01 ESTATUTOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9XX3H-BTHDQ-LF53Q Escha de prisión: 11 de Sortisphra de 2021 e les 1104 F5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Primer Teniente de Alcalde del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 21/09/2021 11:01	FIRMADO 21/09/2021 11:01



Página 4 de 8

Presidente de esta, en tanto que Presidente de la Junta General, actuando como Secretario uno de los consejeros del Consejo de Administración, nombrado como tal por dicho Consejo.

- 3. El cargo de consejero no es remunerado.
- 4. No podrán desempeñar el cargo de consejero aquellas personas en quienes concurran las causas de prohibición, incapacidad e incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- 5. Los consejeros deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por las leyes y los estatutos con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos. Asimismo, deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad, con la dedicación adecuada y adoptando las medidas precisas para la buena dirección y el control de la sociedad.
- 6. Los consejeros responderán frente a la sociedad, frente al Ayuntamiento y frente a los acreedores sociales, del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la ley o a los estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo. La acción de responsabilidad se ejercerá por la sociedad en los términos establecidos por la legislación sobre sociedades de capital.

ARTÍCULO 15.- Los miembros del Consejo de Administración serán designados por un periodo de cuatro años, perdiendo dicha condición al perder la de concejal del Ayto. de Astorga en el momento de ser sustituido por un nuevo corporativo, pudiendo ser reelegidos una o más veces.

ARTÍCULO 16.-

- Corresponderá a la Junta General el nombramiento del Presidente del Consejo de Administración, así como de un Vicepresidente quien sustituirá a aquel en todas sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad, ambos de entre los consejeros.
- A las sesiones que celebre el Consejo de Administración podrán asistir, con voz y sin voto, el Interventor General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, así como aquellos técnicos especializados que el Presidente considere oportuno, así como el Director Gerente.

ARTÍCULO 17.- El Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre y extraordinaria siempre que lo convoque el Presidente o quien haga sus veces. Los consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión, para su celebración en el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

DOCUMENTO ACREDITATIVO: 01 ESTATUTOS



Página 5 de 8

ARTÍCULO 18.-

- 1. Las sesiones del Consejo de Administración deberán convocarse con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente. Esta convocatoria contendrá necesariamente el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la sesión, así como un orden del día que recoja los temas a tratar. Estando válidamente constituido el Consejo, se podrá tartar cualquier otro tema no incluido en el orden del día, si así lo acuerdan la mayoría de sus miembros presentes.
- 2. No será necesaria la previa convocatoria si, reunidos todos los consejeros, deciden por unanimidad celebrar sesión.
- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la sesión la mitad más uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Consejo de Administración:

- a) Nombrar al Director Gerente, debiendo recaer en persona especialmente capacitada, así como fijar las condiciones del desempeño de dicho cargo y fijar sus retribuciones.
- b) La gestión y representación de la Sociedad.
- c) La determinación de las directrices de actuación de la empresa.
- d) La aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior precisos para el mejor desenvolvimiento de la misma.
- e) La adquisición, enajenación, gravamen o arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles.
- f) La autorización de toda clase de contratos, adquisiciones y suministros y la formalización de operaciones de préstamo con o sin garantía real que no hayan sido delegadas de entre las facultades del Director Gerente o así se requiera de acuerdo con la normativa legal vigente.
- g) La contratación de obras, servicios, estudios y proyectos que no hayan sido delegadas de entre las facultades del Director Gerente o así se requiera de acuerdo con la normativa legal vigente.
- h) La aprobación del organigrama de la empresa y plantilla de personal.
- i) La redacción de la Memoria-Inventario, Balance Anual, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y, en su caso, propuesta en orden a la aplicación del resultado.
- j) La resolución sobre el ejercicio y desistimiento de acciones.
- k) Con carácter general, todas aquellas funciones que, relacionadas con el objeto de la Sociedad, no estén expresamente reservadas a la Junta General.

ARTÍCULO 20.- El Director Gerente ostentará todos los poderes necesarios para ejercer su cargo a excepción de la compraventa de inmovilizado. El Director Gerente asistirá a las reuniones del Consejo de Administración con voz y sin voto, salvo que sea Consejero.

ARTÍCULO 21.- Todo el personal de la Empresa tendrá relación laboral ordinaria con la misma, sometida al Estatuto de los Trabajadores, disposiciones complementarias y de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTO ACREDITATIVO: 01 ESTATUTOS		
	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Primer Teniente de Alcalde del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 21/09/2021 11:01	FIRMADO 21/09/2021 11:01



general aplicación en materia laboral.

El Consejo de Administración, mediante contrato, establecerá relación laboral especial para la provisión de plaza de alta dirección.

TITULO IV BIENES Y MEDIOS ECONÓMICOS

Sección 1ª del Patrimonio.

ARTÍCULO 22.- Constituirá el patrimonio de la Sociedad:

- a) Los bienes que le adscriba el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines.
- b) Los que la Sociedad adquiera por cualquier título legítimo.

ARTÍCULO 23.- Los recursos de la Sociedad estarán constituidos por:

- a) Los productos, aprovechamientos, fondos y rendimientos de su patrimonio, así como de las actividades y servicios que se realicen.
- b) Las cantidades dinerarias, bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne.
- Las subvenciones y aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma,
 Corporaciones Públicas, Entidades o particulares.
- d) Los anticipos, préstamos y créditos que obtenga.
- e) Los demás que puedan ser atribuidos a la Sociedad con arreglo a derecho.

Sección 2ª del Presupuesto

ARTÍCULO 24.- El presupuesto de la Sociedad se integrará en el del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 25.- El Proyecto de Presupuesto será formado por el Consejo de Administración asistido por el Interventor de Fondos Municipales o persona en que éste delegue y el Director Gerente, y tomando como base el anteproyecto elaborado por ambos. Dicho proyecto será elevado al Ayuntamiento para la aprobación del Pleno.

Sección 3ª de la Contabilidad.

ARTÍCULO 26.- La contabilidad de la Empresa se desarrollará en forma que permita el estudio del coste y rendimiento de las actividades y servicios.

ARTÍCULO 27.- La rendición de cuentas, corresponderá al Consejo de Administración mediante balance anual que se someterá a la aprobación de la Junta General.

DOCUMENTO ACREDITATIVO: 01 ESTATUTOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9XX3H-BTHDQ-LF53Q Escha de prisión: 11 de Soutiembre de 2021 e les 1104 F5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Primer Teniente de Alcalde del AYUNTAMIENTO ASTORGA Firmado 21/09/2021 11:01	FIRMADO 21/09/2021 11:01



Página 7 de 8

Sección 4ª de las Cuentas Anuales.

ARTÍCULO 28.- El ejercicio social dará comienzo el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará en la fecha en que se de comienzo a las operaciones sociales y terminará el 31 de diciembre siguiente.

ARTÍCULO 29.- Las cuentas anuales, comprensivas del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, que corresponde al Consejo formular en el plazo máximo de tres meses, a partir del cierre del ejercicio social, se formalizarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de responsabilidad Limitada y la de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 30.- El Consejo de Administración rendirá anualmente cuentas, a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo procedente y la someterá para su aprobación a la Junta General, ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable, la memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

ARTÍCULO 31.- Aprobadas las cuentas por la Junta General, los beneficios, si los hubiere, después de satisfacer gastos generales, abonos de intereses, y amortización de la deuda que hubiere contraído, se aplicarían:

- a) Al pago de impuestos, las cantidades que legalmente correspondan.
- b) Al fondo de reserva legal, las cifras reglamentarias.
- c) Al remanente se le dará el destino que la Junta acuerde.

<u>TÍTULO V</u> DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 32.- La Sociedad se disolverá:

- a) Por acuerdo de la Junta General, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- b) Por la conclusión de la empresa que constituye su objeto, imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social, o la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.
- c) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyen su objeto social durante tres años consecutivos.
- d) Por consecuencia de pérdidas que deje reducido el Patrimonio contable a menos de la mitad del Capital Social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.
- e) Por reducción del Capital Social por debajo del mínimo legal.

ARTÍCULO 33.- Al disolverse la Sociedad, el Ayuntamiento le sucederá universalmente, y a él revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que constare en el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTO ACREDITATIVO: 01 ESTATUTOS		
OTROS DATOS Código para validación: 9XX3H-BTHDQ-LF53Q Fecha de emisión: 21 de Septiembre de 2021 a las 11:04:56 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Primer Teniente de Alcalde del AYUNTAMIENTO ASTORGA.Firmado 21/09/2021 11:01	FIRMADO 21/09/2021 11:01

activo de la institución disuelta.